



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 2593 DEL 05 DE ABRIL DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA"**

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las dispuestas en las ordenanzas 002 de 2016 y 003 de 2017 y en el Decreto 351 del 15 de junio de 2017 y;

**CONSIDERANDO**

A) Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío en Ordenanza No. 002 de 2016. "Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Libertad Religiosa y se dictan otras disposiciones", sancionada el día siete (7) de marzo de 2016, dispuso la creación del Comité Departamental de Libertad Religiosa, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de culto y conciencia en el Departamento del Quindío.

B) Que el Gobierno Departamental estableció dentro de su Plan de Desarrollo "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020 – 2023 el enfoque diferencial el cual se basa

*"... en el derecho a la igualdad, es decir, personas en situaciones similares deben de ser tratadas de forma igual, y aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia. De esta forma, la gestión pública debe de tener en cuenta la obligación de proteger, garantizar o restituir en alguna medida a las poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad, exclusión y condiciones básicas de calidad de vida.*

*El enfoque diferencial e incluyente permite formular estrategias, acciones y mecanismos orientados al logro de la igualdad y equidad entre las personas, a la vez que facilita el desarrollo de programas definidos a partir de la comprensión de las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares de las poblaciones, y que reducen en una adecuación de las modalidades de atención a las mismas, permitiendo la integralidad de la respuesta estatal.*

*Esa comprensión de la realidad, permitirá al Gobierno Departamental establecer acciones para el reconocimiento, restitución y garantía de los derechos de poblaciones que han sido vulneradas, excluidas o discriminadas, al tiempo que puede realizar acciones positivas para disminuir las condiciones de discriminación y modificación y modificar condiciones sociales y culturales estructurales."*

C) Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío aprobó la Ordenanza 003 del 5 de mayo de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la cual se dispuso en su artículo cuarto "Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío para reglamentar la ordenanza 002 de 2016.

D) Que, haciendo uso de las facultades antes enunciadas en el marco normativo descrito en la consideración precedente, el Gobernador del Departamento expidió el Decreto 351 del 15 de junio de 2017 "por medio del cual se reglamenta la Ordenanza 002 de 2017, donde se estableció el ejecutivo el número de miembros que componen el Comité Departamental de Libertad Religiosa y la dinámica de elección o designación.

E) Que previa solicitud realizada por los miembros del Comité Departamental de Libertad Religiosa que finalizaron su periodo en el año 2021 y autorización del Doctor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Quindío, se realizó convocatoria por parte de la Secretaría del Interior del Departamento a la Asamblea General para el día 05 de noviembre de 2021.

F) Que el día 05 de noviembre de 2021 se realizó la asamblea general en el Centro Metropolitano de Convenciones, una vez iniciada la sesión se evidencia que no hay presencia del número de representantes de las entidades religiosas necesarias para realizar la elección a conformar el Comité Departamental de Libertad Religiosa, por lo cual se dispuso aplazar la asamblea para el día 18 de noviembre de 2021.

G) Que previa convocatoria nuevamente realizada por la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío, en el Centro Metropolitano de Convenciones el día 18 de noviembre de 2021 se realizó la asamblea general, apegados al artículo tercero del Decreto 351 de 2017, a la cual asistieron las siguientes confesiones religiosas no católicas:

1	Gloria Mercedes Ramírez Cadena	Iglesia comunidad cristiana de Armenia
2	David Hernán Hincapié Loaiza	Iglesia Episcopal en Colombia
3	Milvia Rocío Méndez Rodríguez	Primera Iglesia Bautista de Armenia
4	David Rodríguez Sánchez	Iglesia Bautista Renacer del Sur de Armenia
5	Fabio Nelson Rojas Cardeño	Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional
6	Jhon Jaime Franco Giraldo	Iglesia Cristiana el Renuevo
7	Oscar Armando Zambrano Rojas	Iglesia Cristiana Jesucristo vive hoy para las naciones, esperanza en Dios.
8	Ariulfo Moscoso Sindicue	Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días en Colombia
9	José Gregorio Higueta Marín	Iglesia Cristiana Casa de Restauración Familiar ADULAM.
10	Patricia Isabel Jaramillo Parra	Iglesia ministerio Apostólico Restaurando las Naciones
11	Marco Aurelio Cardona López	Iglesia Pentecostal Unida de Colombia
12	Guillermo Builes	Iglesia Sanidad para la tierra
13	Robinson Francisco Taborda	Asociación de ministros Capellanes Misión Colombia

H) Que de conformidad con el artículo primero del Decreto 351 de 2017 la Iglesia Católica cuenta con dos asientos en el Comité Departamental de Libertad Religiosa, los cuales no se realizan por elección sino por designación directa.

I) Que el día 09 de marzo de 2021 fue recepcionada la designación por parte de la Iglesia Católica de la siguiente forma:

1	Kristian David Martínez García	Diócesis de Armenia
2	Gabriel Antonio Arias	Diócesis de Armenia.

J) Que es menester de esta Secretaría protocolizar el acta No. 005 del 18 de noviembre de 2021 y la designación realizada por la Iglesia Católica por intermedio de la Diócesis de Armenia, donde se realizan la elección y la designación respectivamente de los dignatarios que conforman el Comité Departamental de Libertad Religiosa.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

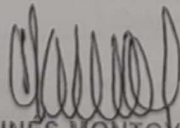
**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como dignatarios del Comité Departamental de Libertad Religiosa a las siguientes entidades religiosas con su respectiva representación como elegidos de manera democrática, y dos designados por la Iglesia Católica por intermedio de la Diócesis de Armenia, según lo contemplado en el acta No. 005 del 18 de noviembre de 2021 y la carta de designación con fecha del 08 de marzo de 2022, de la siguiente forma:

1	Gloria Mercedes Ramírez Cadena	Iglesia comunidad cristiana de Armenia
2	David Hernán Hincapié Loaiza	Iglesia Episcopal en Colombia
3	Milvia Rocío Méndez Rodríguez	Primera Iglesia Bautista de Armenia
4	David Rodríguez Sánchez	Iglesia Bautista Renacer del Sur de Armenia
5	Fabio Nelson Rojas Cardeño	Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional
6	Jhon Jaime Franco Giraldo	Iglesia Cristiana el Renuevo
7	Oscar Armando Zambrano Rojas	Iglesia Cristiana Jesucristo vive hoy para las naciones, esperanza en Dios.
8	Ariulfo Moscoso Sindicue	Iglesia de Jesucristo de los santos de los últimos días en Colombia
9	José Gregorio Higueta Marín	Iglesia Cristiana Casa de Restauración Familiar ADULAM.
10	Patricia Isabel Jaramillo Parra	Iglesia ministerio Apostólico Restaurando las Naciones
11	Marco Aurelio Cardona López	Iglesia Pentecostal Unida de Colombia
12	Guillermo Builes	Iglesia Sanidad para la tierra
13	Robinson Francisco Taborda	Asociación de ministros Capellanes Misión Colombia
14	Kristian David Martínez García	Diócesis de Armenia
15	Gabriel Antonio Arias	Diócesis de Armenia.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolizar el acta No. 005 del 18 de noviembre de 2021 y dar por instalado el Comité Departamental de Libertad Religiosa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efectos la Resolución No. 140 del 19 de julio de 2017.

Dada en Armenia, Quindío a los 05 días del mes de abril de 2022.



**MAGDA INÉS MONTOYA NARANJO,**  
Secretaría del Interior.

Proyectó: Javier Alejandro Sánchez Vallejo – Abogado contratista   
Revisó: Juana Camila Gómez Zamorano – Directora de D.C.S.C. y P.C. (E) 